



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 187 DE 2025

“Por medio de la cual se designan los jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria ÚNETE A LA FIESTA” – Vigencia 2025

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, y que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en su artículo 18, dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Distrital 001 de 2003 asigna al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC la función de promover, fomentar, coordinar y apoyar las actividades artísticas y culturales en el Distrito, incluyendo la implementación de estímulos culturales.

Que mediante Resolución No. 172 del 22 de agosto de 2025, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC ordenó la apertura de la Convocatoria *ÚNETE A LA FIESTA* – Invitación a participar del proceso de acreditación para comparsas, grupos folclóricos y disfraces individuales o colectivos, con el fin de participar en el Desfile de la Independencia del 11 de noviembre de 2025, precisando expresamente que dicha participación no implica asignación de recursos financieros.

Que en el marco de dicha convocatoria se requiere la designación de los **jurados que integrarán el Comité Evaluador**, quienes tienen a su cargo la revisión, análisis, calificación y selección de las propuestas presentadas, garantizando los principios de imparcialidad, transparencia, igualdad de condiciones y mérito en el proceso de selección.

Que para garantizar la idoneidad y el rigor técnico de la evaluación, el IPCC conformó una terna de jurados, integrada por profesionales de reconocida trayectoria en el campo de la danza, las artes escénicas y la gestión cultural, quienes cumplen con el perfil académico y la experiencia necesaria para evaluar las propuestas recibidas.

Que la **Terna Única (Danza y Artes Escénicas)** se encuentra conformada por:



RESOLUCIÓN No. 187 DE 2025

“Por medio de la cual se designan los jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria ÚNETE A LA FIESTA” – Vigencia 2025

-) **Edinson Ahumada Montaña**, Gestor cultural cartagenero, Administrador Naviero y Administrador Hotelero, con diplomados en gestión del patrimonio, logística, comercio internacional y pedagogía de la danza, exconsejero distrital de danza y fundador de la Academia de Danza Afrobantú. Con 23 años de trayectoria artística ha consolidado procesos de formación y fortalecimiento de colectivos folclóricos en Cartagena
-) **Dixon Pérez González**, Licenciado en Danzas de la Universidad de Antioquia, bailarín y coreógrafo formado en el Instituto Folclórico Colombiano Delia Zapata Olivella, fundador y director del Conjunto Folclórico Nacional *Ekobios*, con múltiples reconocimientos nacionales e internacionales, entre ellos 19 Congos de Oro en el Carnaval de Barranquilla
-) **Roslyn José Benítez Bellio**, Maestro en Artes Escénicas con más de 20 años de experiencia en danza folclórica e internacional, director de la Corporación Cultural *Expresiones de Colombia*, con la cual ha obtenido importantes reconocimientos en las Fiestas de Independencia y en el Carnaval de Barranquilla; docente de danza y teatro en instituciones educativas y coordinador cultural en el municipio de Santa Rosa de Lima

Que los jurados designados han aceptado su participación en calidad de **ad honorem**, prestando sus servicios de manera voluntaria y sin derecho a contraprestación económica alguna, como contribución al fortalecimiento de las festividades tradicionales y la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial del Distrito.

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria *ÚNETE A LA FIESTA* – Vigencia 2025, a los siguientes profesionales, conformando una terna:

-) **Edinson Ahumada Montaña**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.211.465.
-) **Dixon Pérez González**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.126.019.
-) **Roslyn José Benítez Bellio**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.186.805.

RESOLUCIÓN No. 187 DE 2025

“Por medio de la cual se designan los jurados del Comité Evaluador de la Convocatoria ÚNETE A LA FIESTA” – Vigencia 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER que la participación de los jurados señalados en el artículo primero, no generará emolumento o reconocimiento económico alguno, en virtud de la naturaleza de la convocatoria y del compromiso de los designados con el fomento cultural y las festividades tradicionales del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena: www.ipcc.gov.co y en el portal de convocatorias habilitado.



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alfonso Carrillo	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Walter Navarro	Asesor jurídico código 105 grado 47	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			